

RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE FLETE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE FLETE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El presente documento tiene como objeto realizar recomendaciones para la realización de los servicios de flete dentro de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/2020. Estas recomendaciones son aplicables a los vehículos y personal de servicios de agencias de flete y cargas.

En una epidemia la información y la evidencia científica disponible cambia rápidamente las recomendaciones del presente documento constituyen un compendio de medidas que se deben llevar adelante en las actuales condiciones de emergencia sanitaria. Podrán ser modificadas en función de nuevas investigaciones, resultados o avances en materia de prevención y/o control del CORONAVIRUS- COVID 19.

Referencias normativas. Resolución 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. Resolución 135/2020 y 151/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Resolución 580/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

1. PERSONAL

Capacitación. Se deberá fomentar la capacitación a la totalidad del personal involucrado en sus servicios, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan a un local (si es que lo dispone) o los vehículos con los cuales desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados. Por otro lado también deberá haber capacitaciones específicas para aquellas personas o cuadrillas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección de las personas y vehículos, atento a que el rodado es trasladado por los clientes y manipulado por el personal dispuesto para la limpieza y desinfección.

Personal exceptuado. Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exceptuadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las personas

incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.

2. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS UNIDADES Y ELEMENTOS ACCESORIOS

En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización, el interior del vehículo deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a asientos, volante, torpedo, puertas, manijas y demás elementos fijos o móviles del vehículo que se utiliza para la realización de los servicios de mudanza.

También se deberán higienizar las sogas, arneses, sábanas, frazadas y cajas de cualquier material que se utilice para el traslado de muebles, archivos, documentación y artículos del hogar; como así también rollos de cinta, de embalaje y cualquier elemento que se utilice y tenga contacto distintas personas, tanto personal de la empresa o servicio de mudanza como los clientes.

3. RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se sugiere que se reduzca la atención al público en las oficinas administrativas que brinden este servicio, priorizando la contratación del mismo de manera remota.

3.1. Desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo

Consulta. Determinar si se establece que el personal deberá evitar la utilización del transporte público para arribar a su lugar de trabajo, según se considere la actividad enmarcada en comercial o industrial. Deberá tener el permiso de circulación vigente.

3.2. Previo al ingreso / inicio de las actividades

Previo al inicio de las actividades se deberá realizar el control de la temperatura a todo el personal. En caso de registrar algún indicio de caso sospechoso, se aplicará el *Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID 19)*, aprobado por Resolución 580/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Al ingreso y previo al uso de las instalaciones o equipamiento, la totalidad del personal debe higienizarse las manos con agua y jabón / alcohol en gel o liquido al 70%.

Se sugiere que el personal cuente con una muda de ropa para la realización de trabajo.

3.3. Condiciones / actuaciones durante la jornada laboral

- Utilización obligatoria del elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (denominados tapa boca).
- Utilización de guantes de protección.
- Lavarse las manos con abundante agua y jabón de forma periódica.
- Limpiar y desinfectar las superficies de los puestos de trabajo regularmente.
- Cubrirse con el pliegue interno del codo al toser o estornudar.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca dado que estas son las vías de ingreso del virus al cuerpo.
- Mantener el distanciamiento social entre personas.
- No se deberá compartir vajilla o utensilios.

3.4. Consideraciones generales

- Se sugiere que no viajen más de dos personas en el habitáculo de conducción. En la medida de lo posible, instalar una aislación física transparente en dicho habitáculo.
- Parte contratante. Sugerir que sólo haya una persona por la parte contratante, y que cuente con los elementos preventivos de protección. Desinfección previa de los elementos a trasladar. En los casos que haya conserjes, establecer contacto previo para ajustar parámetros del servicio.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-10938283-GDEBA-DSTAMJGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.